



NIIF

GUÍA DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - IFRS

Contenido:

Alcance de las Normas Internacionales de Información Financiera
Introducción a las Normas Internacionales de Información Financiera
Marco para la preparación y presentación de Estados Financieros
Proyectos del IASB en curso
Globalización del sistema económico y financiero
Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (IFRS)
Interpretaciones IFRIC - SIC

Abreviaturas Usadas:

IASB	El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
IASC	Comité de Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
IFRIC	Comité de Interpretaciones de Información Financiera
FMI	Fondo Monetario Internacional
SWIF	Sistema Internacional de Transferencias de dinero en tiempo real
CCI	Cámara de Comercio Internacional
OMC	Organización Mundial de Comercio

ALCANCE DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Las NIIF establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y sucesos económicos que son importantes en los estados financieros con propósitos generales y sucesos que surgen en sectores económicos específicos.

Un conjunto completo de estados financieros comprende un balance; un estado de resultados; un estado que muestre o bien todos los cambios

habidos en el patrimonio neto, o bien los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las operaciones de aportación y reembolso de capital, así como de la distribución de dividendos a los propietarios; un estado de flujo de efectivo y las políticas contables utilizadas junto con las demás notas explicativas. En interés de la oportunidad de la información y de las consideraciones relativas al costo de producirlas, la entidad puede suministrar, en sus estados financieros intermedios, menos información que en los estados financieros anuales.

INTRODUCCIÓN A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Adopción

Adoptada por el IASB en mayo de 2002.

Cubre, entre otras cosas:

1. Los objetivos del IASB;
2. El alcance de las NIIF;
3. El proceso a seguir para el desarrollo de las NIIF y las Interpretaciones;
4. La igualdad de importancia de los párrafos en "letra negra" y "letra gris";
5. La política relativa a las fechas de vigencia; y
6. El uso del inglés como idioma oficial.

MARCO PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Aprobado por el Consejo del IASC en abril de 1989.

Adoptado por el IASB en abril de 2001.

El Marco:

1. Define el objetivo de los estados financieros;
2. Identifica las características cualitativas que hacen que la información de los estados financieros sea útil; y
3. Define los elementos básicos de los estados financieros y los conceptos aplicables para su reconocimiento y valoración en los estados financieros

PROYECTOS DEL IASB EN CURSO

Combinaciones de negocios - Fase II

La Fase II del proyecto Combinaciones de negocios del IASB tiene tres componentes:

1. Cuestiones relacionadas con la aplicación del método de compra.
2. Contabilización de combinaciones de negocios en las que se agrupan entidades independientes o actividades independientes de entidades para formar un negocio conjunto, incluyendo la consideración de la contabilización "fresh start".
3. Cuestiones que fueron excluidas de la Fase I, entre las que se encuentran las combinaciones de negocios que afectan a entidades (o actividades de entidades) bajo control común. El primero de estos componentes (procedimientos del método de compra) es un proyecto conjunto con el FASB. Decisiones preliminares hasta la fecha:
4. Reconocimiento total del fondo de comercio, incluida la participación minoritaria.
5. Reconocimiento de activos y pasivos contingentes.
6. Cuando una dominante obtenga el control, todos los activos y pasivos de la dependiente (incluido el fondo de comercio) se registrarán a valor razonable.
7. Cuando la dominante pierda el control, la participación que conserve se ajustará al valor razonable y se reconocerá la pérdida o la ganancia.
8. Una vez obtenido el control, cualquier cambio que afecte a las participaciones se considerará una operación de capital si se mantiene el control.

Información sobre resultados (presentación del "Comprehensive Income")

Estado.

Las principales cuestiones de este proyecto son:

1. ¿Deben presentarse los resultados en un único estado de "comprehensive income", con subtotales para los "ingresos procedentes de operaciones corrientes" y el "resultado neto", o deben presentarse en varios estados?
2. ¿Deben separarse las actividades de negocio de las de financiación? ¿Qué otros subtotales deberían presentarse? Por ejemplo, operaciones corrientes.
3. ¿Deben exigirse datos comparativos de periodos anteriores? ¿De cuántos periodos?
4. ¿Debe permitirse el reciclaje entre "resultado neto" y "comprehensive income"?
5. ¿Qué sentido tiene la noción de realización?
6. ¿Cuál es el mejor modo de acomodar el modelo de atributo mixto actual? ¿Separando la valoración inicial de las posteriores?
7. ¿Debe exigirse el método directo en el estado de flujos de efectivo?

Normas contables para pequeñas y medianas empresas

En junio de 2004, el Consejo emitió un informe preliminar. Los principales temas tratados en el Informe Preliminar eran:

1. ¿Debe desarrollar el IASB normas de información financiera especiales para PYMES?
2. ¿Cuáles debían ser los objetivos de una normativa de información financiera para PYMES?
3. ¿A quiénes irían dirigidas las normas del IASB para PYMES?
4. Si las normas del IASB para PYMES no abordan un problema concreto de reconocimiento o valoración contable que afecta a una sociedad, ¿cómo podría ésta resolver el problema?
5. ¿Podría una sociedad que aplique las normas del IASB para PYMES elegir seguir un tratamiento permitido por una NIIF que difiera del tratamiento establecido en la correspondiente norma del IASB para PYMES?
6. ¿Cómo debería abordar el Consejo el desarrollo de las normas del IASB para PYMES? ¿En qué medida deberían basarse las normas para PYMES en los conceptos y principios y las directrices correspondientes contempladas en las NIIF?
7. Si las normas del IASB para PYMES se basan plenamente en los conceptos y principios y directrices correspondientes de las NIIF, ¿qué sentido tendría modificar esos conceptos y principios para PYMES?
8. ¿En qué formato deberían publicarse las normas del IASB para PYMES? El Consejo recibió unas 120 respuestas.

Proyecto de convergencia a corto plazo: NIIF y US GAAP Estado

El objetivo de este proyecto es eliminar una serie de diferencias entre las NIIF y los US GAAP. El proyecto, llevado a cabo conjuntamente por el FASB y el IASB, surgió a raíz de un acuerdo alcanzado por los dos Consejos en septiembre de 2002. Por parte del IASB, algunos aspectos de este proyecto han finalizado, incluidos muchos de los cambios realizados en las NIC en diciembre de 2003 como

consecuencia del proyecto de mejora del IASB, la NIIF 3 sobre combinaciones de negocios y las revisiones a la NIC 36 y a la NIC 38, y la NIIF 5 sobre enajenaciones de activos y explotaciones en interrupción definitiva. En el marco de la convergencia se emitió un borrador de propuesta de algunas revisiones a la NIC 19.

El IASB publicará las revisiones propuestas a la NIC 12, a la NIC 20 y a la NIC 37 con el fin de aumentar la convergencia. Las actividades de convergencia que siguen teniendo lugar entre el IASB y el FASB incluyen:

1. Reuniones conjuntas semestrales,
2. Agendas alineadas,
3. Selección conjunta de personal para grandes proyectos,
4. Proyectos de convergencia a corto plazo,
5. Inventario de convergencia de cada diferencia con un plan de acción,
6. Coordinación de actividades de sus órganos de interpretación, el IFRIC y el EITF.

Lo ideal sería que convergencia significara no sólo las mismas respuestas, sino también las mismas palabras. El FASB está considerando adoptar el enfoque "letra negra / letra gris" del IASB.

Contratos de seguro - Fase II

El proyecto relativo a contratos de seguro fue heredado del antiguo IASC. Se trata de un proyecto exhaustivo que aborda todas las cuestiones contables referentes a los contratos de seguro. Sin embargo, en mayo de 2002, el IASB acordó dividir el proyecto en dos fases de forma que algunas partes pudieran ponerse en práctica en 2005 sin demorar el resto del proyecto.

Fase I. Esta fase conlleva la emisión de una norma provisional que sirva de guía para la aplicación de las NIIF existentes a los contratos de seguro. La Fase I culminó con la emisión de la NIIF 4 Contratos de seguro, previamente descrita en este documento.

Fase II. Esta fase adopta un nuevo enfoque para la contabilización de los contratos de seguro. En enero

de 2003, el Consejo suspendió la Fase II hasta la finalización de la Fase I. Las actividades de la Fase II se retomaron en septiembre de 2004 con el nombramiento de nuevo Grupo de Trabajo sobre Seguros. Con el anuncio del grupo de trabajo, el Consejo observó que su predecesor había publicado un Informe de Cuestiones y un Borrador de Principios, y el propio IASB discutió el proyecto en muchas juntas del Consejo.

El Consejo dijo que "consideraría el trabajo realizado sólo como un recurso de utilidad, pero no como un compromiso. Las únicas restricciones para el nuevo enfoque son el Marco Conceptual del IAS y los principios generales establecidos por las normas existentes del IAS."

Pasivos y reconocimiento de ingresos

Se trata de un proyecto en colaboración con el FASB. En relación con los ingresos, los Consejos han tratado de acordar dos criterios que han de darse para el reconocimiento:

1. Un aumento de los activos o una disminución de los pasivos, no relacionado con un cambio en la inversión de los propietarios.
2. El aumento o la disminución de los activos o pasivos puede medirse de forma fiable.

Es probable que el proyecto concluya con la revisión tanto del Marco del IASB como de la NIC 18 Ingresos. Se espera la emisión de un borrador de propuesta para 2005.

Consolidación, incluidas las entidades de propósito especial

El objetivo de este proyecto es volver a confirmar las premisas por las que una sociedad debería consolidar sus inversiones y proporcionar pautas más rigurosas sobre el concepto de "control" incluyendo la aplicación de ese concepto a las "entidades de propósito especial". La opinión más reciente del Consejo sobre la definición de control es la siguiente:

1. Capacidad para establecer la estrategia y dirigir las políticas financiera y de explotación,
2. Capacidad para acceder a beneficios.
3. Capacidad para usar el poder para mantener, aumentar y proteger los beneficios.

Es probable que el proyecto concluya con la revisión de la NIC 27. El IASB todavía no ha establecido un calendario.

GLOBALIZACIÓN DEL SISTEMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

El Fondo Monetario Internacional y los organismos financieros multilaterales (Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo) monitorean la estabilidad del sistema financiero internacional, el Banco Internacional de Compensaciones (Basilea-suiza) establece las normas internacionales de regulación y control bancario y coordina las políticas de la banca central.

El Sistema Internacional de Transferencias de dinero en tiempo real SWIF permite movilizar a través de la banca grandes cantidades de dinero entre países y continentes. Las reglas y usos para créditos documentarios que facilitan la financiación del comercio son establecidas por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) con sede en Francia y el libre comercio y los derechos de propiedad intelectual son regulados por la Organización Mundial de Comercio (OMC).

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA – NIIF

NIIF 1

Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

Fecha de vigencia

Primeros estados financieros presentados conforme a NIIF a partir del 1 de enero de 2004.

Objetivo

Establecer los procedimientos que se deben seguir cuando una empresa adopta las NIIF por primera vez como base de presentación para sus estados financieros con carácter general.

Resumen:

1. Visión general para una empresa que adopte las NIIF por primera vez en sus estados financieros anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005:
2. Seleccionar sus políticas contables en función de las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2005.
3. Preparar al menos los estados financieros de 2005 y 2004 y rehacer a efectos comparativos con carácter retroactivo el balance de apertura (primer período para el que se presenten estados financieros comparativos completos) aplicando las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2005.
 - Dado que la NIC 1 exige como mínimo la presentación de información comparativa del ejercicio anterior al período que se presenta, el balance de apertura será el del 1 de enero de 2004, cuando no anterior.
 - Si una empresa que adopte estas normas el 31 de diciembre de 2005 presenta una selección de datos financieros (sin presentar unos estados financieros completos) conforme a NIIF para períodos anteriores a 2004, además de los estados financieros completos de 2004 y 2005, esto no cambia el hecho de que su balance de apertura conforme a NIIF tenga fecha del 1 de enero de 2004.

Interpretaciones

Ninguna

NIIF 2

Pagos Basados en Acciones

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de una operación en la que una sociedad reciba o adquiera bienes o servicios ya sea en contraprestación por sus instrumentos de capital o mediante la asunción de pasivos de importe equivalente al precio de las acciones de la sociedad o a otros instrumentos de capital de la sociedad.

Resumen

1. Todas las operaciones de pago basadas en acciones deben registrarse en los estados financieros siguiendo el criterio de valoración a valor razonable.
2. Se reconoce un gasto cuando se consumen los bienes o servicios recibidos.
3. Las normas de valoración son las mismas para las sociedades cotizadas y para las que no cotizan en Bolsa.
4. En principio, las operaciones en las que se reciben bienes o servicios a cambio de instrumentos de capital de la sociedad deben registrarse al valor razonable de los bienes o servicios recibidos. Sólo si el valor razonable de los bienes o servicios no puede ser calculado de forma fiable se utilizará el valor razonable de los instrumentos de capital entregados.
5. En el caso de operaciones con empleados y otras personas que presten servicios similares, la sociedad está obligada a calcular el valor razonable de los instrumentos de capital entregados, porque lo normal es que no sea posible estimar de forma fiable el valor razonable de los servicios recibidos.

6. En el caso de operaciones registradas al valor razonable de los instrumentos de capital entregados (como las operaciones con empleados), el valor razonable deberá calcularse en la fecha de concesión.
7. En el caso de operaciones registradas al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, el valor razonable deberá calcularse en la fecha de recepción de dichos bienes o servicios.
8. En el caso de bienes o servicios valorados por referencia al valor razonable de los instrumentos de capital entregados, la NIIF 2 especifica que, en general, no se tendrán en cuenta las condiciones de adjudicación, a excepción de las condiciones de mercado, para el cálculo del valor razonable de las acciones u opciones en la fecha de valoración pertinente (según se ha especificado anteriormente). Por el contrario, se tendrán en cuenta las condiciones de la adjudicación mediante el ajuste del número de instrumentos de capital incluidos en la valoración del importe de la operación de forma que, en última instancia, el importe reconocido para los bienes o servicios recibidos a cambio de los instrumentos de capital entregados se base en el número de instrumentos de capital que finalmente se adjudiquen.
9. La NIIF 2 requiere que el valor razonable de los instrumentos de capital entregados se base en los precios de mercado, si estuvieran disponibles, y que tenga en cuenta las condiciones en las que se han concedido dichos instrumentos de capital. A falta de precios de mercado, el valor razonable se calculará por medio de un modelo de valoración que permita calcular cuál hubiera sido el precio de dichos instrumentos de capital en la fecha de valoración en una operación realizada en condiciones de independencia mutua entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados. La NIIF 2 no especifica qué modelo de valoración concreto debe ser utilizado.
10. La información a revelar incluye:
 - la naturaleza y extensión de los acuerdos de pago en acciones que hayan existido durante el período;
 - cómo se ha determinado el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, o el valor razonable de los instrumentos de capital entregados, durante el período; y
 - el efecto de las operaciones de pago en acciones en el resultado del período y en la situación financiera de la sociedad.

Interpretaciones

Ninguna

NIIF 3

Combinaciones de Negocios

Fecha de vigencia

Combinaciones de negocios posteriores al 31 de marzo de 2004.

Objetivo

Establecer la información financiera que debe presentar una sociedad cuando lleva a cabo una combinación de negocios.

Resumen

1. El método de compra se utiliza para todas las combinaciones de negocios. El método de unión de intereses, que se utilizaba en virtud de la NIC 22 en determinados casos, queda prohibido.
2. El fondo de comercio y otros activos inmateriales con vida indefinida no se amortizan, sino que deben ser sometidos a una prueba de deterioro de valor al menos una vez al año.
3. El fondo de comercio ha sufrido un deterioro de valor si el importe en libros de la unidad generadora de efectivo al que el fondo de comercio ha sido asignado, supera a su valor recuperable.

4. Si la participación del adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la sociedad adquirida es superior al coste, el exceso (en ocasiones denominado fondo de comercio negativo) se reconoce como ganancia inmediata.
5. La participación de los socios minoritarios en los activos netos adquiridos se registra al valor razonable.
6. La participación de los socios minoritarios se presenta formando parte del patrimonio neto en el balance de situación.

Interpretaciones

Ninguna

NIIF 4

Contratos de Seguro

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer los requisitos de información financiera aplicables a contratos de seguro hasta que el IASB termine la segunda fase de su proyecto sobre norma aplicable a los contratos de seguro.

Resumen

1. Las aseguradoras están exentas de la aplicación del Marco del IASB y determinadas NIIF existentes.
2. Las reservas para catástrofes y las provisiones de estabilización quedan prohibidas.
3. Exige una prueba de la adecuación de los pasivos de seguro reconocidos y una prueba de deterioro para los activos de reaseguro.
4. Los pasivos de seguro no pueden compensarse con los correspondientes activos de reaseguro.
5. Los cambios de política contable están restringidos.
6. Se exigen nuevos desgloses.

Interpretaciones

Ninguna

NIIF 5

Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Explotaciones en Interrupción Definitiva

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los activos mantenidos para la venta y los requisitos de presentación e información de explotaciones en interrupción definitiva.

Resumen

1. Introduce la clasificación "mantenido para la venta" y el concepto de conjunto de enajenación (grupo de activos que se enajena en una misma operación, incluidos los correspondientes pasivos que también se transfieren).
2. Los activos o conjuntos de enajenación mantenidos para la venta se valoran al importe en libros o valor razonable, el menor, menos gastos de venta.
3. Estos activos o grupos de enajenación no se amortizan.
4. Un activo clasificado como "mantenido para la venta", y los activos y pasivos que componen un conjunto de enajenación mantenido para la venta, se presentan por separado en el balance. " Una línea importante de negocio o las actividades de una zona geográfica deben clasificarse como en interrupción definitiva cuando sus activos se clasifiquen como mantenidos para la venta.

Interpretaciones

Ninguna

NIIF 6

Exploración y Evaluación de Recursos Minerales

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2006.

Objetivo

Establecer los requisitos de presentación de información financiera aplicables a la exploración y evaluación de recursos minerales.

Resumen

1. Una sociedad puede desarrollar su política contable para activos de exploración y evaluación de conformidad con las NIIF sin considerar específicamente los requisitos recogidos en los párrafos 11 y 12 de la NIC 8, que establecen la jerarquía de las fuentes de PCGA según NIIF a falta de una norma específica. Por ello, una sociedad que adopte la NIIF 6 podrá seguir utilizando sus políticas contables existentes.
2. Exige una prueba de deterioro de valor cuando existen indicios de que el importe en libros de los activos de exploración y evaluación supera su valor recuperable.
3. Permite comprobar el deterioro de valor para este tipo de activos, a un nivel superior que la "unidad generadora de efectivo" tal y como se define en la NIC 36, aunque mide el deterioro de conformidad con la NIC 36 una vez identificado.

Interpretaciones

Ninguna

NIIF 7

Instrumentos Financieros: Información a revelar

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2007.

Objetivo

Establecer los requisitos de presentación de información que permita evaluar a los usuarios, la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad y la naturaleza, así como el alcance de los riesgos procedentes.

Resumen

Las novedades más relevantes de la NIIF 7 y la NIC 1 son las siguientes:

En lo que respecta a las categorías de instrumentos financieros, la norma define:

Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando separadamente los designados inicialmente, de los mantenidos para negociar.

- Inversiones a vencimiento.
- Préstamos y cuentas a cobrar (incluyen deudores comerciales).
- Activos financieros disponibles para la venta.
- Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando separadamente los designados inicialmente, de los mantenidos para negociar.
- Pasivos financieros a coste amortizado (incluyen acreedores comerciales).

Los nuevos requisitos de desglose son los siguientes:

- Cuando se utilice una cuenta correctora para reducir el importe en libros de los activos financieros deteriorados a causa de pérdidas crediticias, debe desglosarse:
 1. Los criterios para determinar cuándo el importe en libros de un activo financiero deteriorado se reduce directamente (o, en el caso de reversión de un deterioro, se incrementa directamente ese importe en libros) y cuándo se utiliza una cuenta correctora.
 2. Los criterios para dar de baja, contra la cuenta correctora, importes de los activos financieros deteriorados.
- Método para determinar las pérdidas netas o ganancias netas de cada categoría de instrumentos financieros; por ejemplo, si las pérdidas netas o ganancias netas en partidas registradas a valor razonable con cambios en resultados incluyen ingresos por intereses o dividendos.
- Cuando hayan sido renegociadas las condiciones de los activos financieros que estarían, en otro caso, en mora, la política contable para los activos financieros sujetos a esas condiciones renegociadas.

Los requisitos del desglose son:

- Provisiones por incobrabilidad Cuando los activos financieros se hayan deteriorado por pérdidas crediticias y la entidad registre el deterioro en una cuenta separada (por ejemplo, una cuenta correctora utilizada para registrar los deterioros individuales o una cuenta similar utilizada para registrar un deterioro colectivo de activos), en lugar de reducir directamente el importe en libros del activo, incluirá una conciliación de las variaciones en dicha cuenta durante el ejercicio para cada clase de activos financieros.

- Coberturas
 1. Para las coberturas de flujos de efectivo, la entidad informará lo siguiente:
 - Los ejercicios en los que se espera que se produzcan los citados flujos, así como los ejercicios en los que se espera que afecten al resultado del ejercicio.
 - Una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado previamente la contabilidad de coberturas, pero ya no se espere que estas transacciones vayan a realizarse.
 - El importe que haya sido reconocido en el patrimonio neto durante el ejercicio.
 - El importe que, durante el ejercicio, se haya detruido del patrimonio neto y se haya incluido en el resultado del mismo, mostrando la cantidad incluida en cada rúbrica que contenga la partida correspondiente de la cuenta de resultados.
 - El importe que, durante el ejercicio, se haya detruido del patrimonio neto y se haya incluido en el coste inicial u otro importe en libros de un activo no financiero adquirido, o de un pasivo no financiero en el que se haya incurrido y que hayan sido tratados como transacciones previstas altamente probables cubiertas.
 2. Para todas las coberturas se debe informar por separado:
 - En las coberturas del valor razonable: de las pérdidas o ganancias del instrumento de cobertura y de la partida cubierta, que sean atribuibles al riesgo cubierto.
 - De la ineficacia reconocida en el resultado del ejercicio que proceda de coberturas de los flujos de efectivo.
 - De la ineficacia reconocida en el resultado del ejercicio que proceda de coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero.

NIIF 8

Segmentos de Operación

Fecha de vigencia

Períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2009.

Objetivo

Establecer los requisitos de presentación de información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la naturaleza y los efectos financieros de las actividades de negocio que desarrolla y los entornos económicos en los que opera.

Resumen:

Esta NIIF se aplicará a:

- los estados financieros separados o individuales de una entidad:
 1. cuyos instrumentos de deuda o de patrimonio neto se negocien en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado no organizado, incluyendo los mercados locales y
 2. regionales), o
 3. que registre, o esté en proceso de registrar, sus estados financieros en una comisión de valores u otra organización reguladora, con el fin de emitir algún tipo de instrumento en un mercado público; y
- los estados financieros consolidados de un grupo con una entidad controladora:
 1. cuyos instrumentos de deuda o de patrimonio neto se negocien en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado no organizado, incluyendo los mercados locales y
 2. regionales), o
 3. que registre, o esté en proceso de registrar, los estados financieros consolidados en una comisión de valores u otra organización reguladora, con el fin de emitir algún tipo de instrumento en un mercado público.

La NIIF especifica la manera en que una entidad debe proporcionar información sobre sus segmentos de operación en los estados financieros anuales y, como una modificación correspondiente a la NIC 34 Información Financiera Intermedia, requiere que una entidad proporcione información específica sobre sus segmentos de operación en la información financiera intermedia También establece los requerimientos para la revelación de información relacionada sobre productos y servicios, áreas geográficas y principales clientes.

La NIIF 8, requiere que una entidad proporcione información financiera y descriptiva acerca de los segmentos sobre los que debe informar. Estos son los segmentos de operación o agregaciones de los mismos que cumplen criterios específicos. Los segmentos de operación son componentes de una entidad sobre la que se dispone de información financiera separada que es evaluada regularmente por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación para decidir cómo asignar recursos y para evaluar el rendimiento. Generalmente, se requiere que la información financiera se proporcione sobre la misma base que la usada internamente para evaluar el rendimiento de los segmentos de operación y para decidir cómo asignarles recursos.

La NIIF requiere que una entidad proporcione una medición del resultado de los segmentos de operación y de los activos de los segmentos. También requiere que una entidad suministre una medida de los pasivos de los segmentos y partidas concretas de ingresos y gastos cuando tales medidas se facilitan regularmente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación. La norma requiere conciliaciones entre los totales correspondientes a los ingresos de las actividades ordinarias, resultado, activos, pasivos y otros importes revelados acerca de los segmentos sobre los que se informa y los importes correspondientes de los estados financieros de la entidad.

La NIIF requiere que una entidad proporcione información sobre los ingresos procedentes de sus productos o servicios (o grupos de productos similares y servicios), sobre los países en los que obtiene ingresos de las actividades ordinarias y mantiene activos, y sobre los clientes más importantes, con independencia de que esa información sea utilizada por la gerencia en la toma de decisiones sobre las operaciones. Sin embargo, la NIIF no requiere que una entidad proporcione información que no se prepare para uso interno si la información necesaria no está disponible y el costo de obtenerla podría ser excesivo.

La NIIF también requiere que una entidad facilite información descriptiva sobre la forma en que se determinan los segmentos de operación, los productos y servicios proporcionados por los segmentos, las diferencias entre las mediciones utilizadas al proporcionar la información financiera segmentada y la utilizada en los estados financieros de la entidad, y los cambios en la medición de los importes de los segmentos de un periodo a otro.

Interpretaciones

Interpretaciones del SIC

Las siguientes Interpretaciones, emitidas por el Comité Permanente de Interpretación (SIC) entre 1997 y 2001, siguen en vigor. Todas las demás Interpretaciones del SIC fueron sustituidas, derogadas o integradas directamente en las normas en diciembre de 2003 con la adopción de las mejoras a las NIC:

1. SIC 7 Introducción al Euro
2. SIC 10 Ayudas públicas - Sin relación específica con actividades de explotación
3. SIC 12 Consolidación - Entidades de propósito específico
4. SIC 13 Entidades controladas conjuntamente - Aportaciones no monetarias de los partícipes
5. SIC 15 Arrendamientos operativos - Incentivos
6. SIC 21 Impuesto sobre las ganancias - Recuperación de activos no depreciables revalorizados
7. SIC 25 Impuesto sobre las ganancias - Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas
8. SIC 27 Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento
9. SIC 29 Información a revelar - Acuerdos de concesión de servicios • SIC 31 Ingresos ordinarios - Permutas que comprenden servicios de publicidad
10. SIC 32 Activos inmateriales - Costos de sitios web

Interpretaciones del IFRIC

Las siguientes Interpretaciones han sido emitidas por el Comité de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC):

1. IFRIC 1 Cambios en los compromisos de desmantelamiento, restauración y obligaciones similares
2. IFRIC 2 Participaciones de los socios en entidades cooperativas e instrumentos similares
3. IFRIC 3 Derechos de emisión
4. IFRIC 4 Cómo determinar si un contrato contiene un arrendamiento
5. IFRIC 5 Derechos a participaciones de fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental

Las Interpretaciones de NIC / NIIF corren a cuenta del Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC), que sustituyó al Comité Permanente de Interpretación (SIC) en 2002. Las Interpretaciones forman parte de la literatura oficial del IASB. Por tanto, los estados financieros no podrán considerarse conformes a las Normas Internacionales de Contabilidad a menos que cumplan con todos los requisitos de cada una de las normas e interpretaciones aplicables.